

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 296/1995, de 19 de diciembre, por el que se acuerda la formulación del Plan General de Carreteras de Andalucía, quedando redactado de la siguiente forma: «1. Para definir los fines y objetivos del Plan garantizando la adecuada coordinación entre las diferentes Administraciones competentes en materia de carreteras, la unidad del sistema de comunicaciones y armonizar los intereses públicos afectados, se constituirá una Comisión de Redacción del Plan General de Carreteras de Andalucía, presidida por el Consejero de Obras Públicas y Transportes e integrada por:

- El Viceconsejero y el Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Los Directores Generales de Carreteras, de Transportes y de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Un representante, con rango de Director General, designado por cada una de las Consejerías de Economía y Hacienda, de Agricultura y Pesca, de Cultura y de Medio Ambiente.
- Dos representantes de la Administración Local, designados por la Federación de Municipios y Provincias con mayor implantación en Andalucía, uno de los cuales lo será por las Diputaciones Provinciales de Andalucía, al menos con rango de Vicepresidente, y el otro por los Ayuntamientos de Andalucía.»

2. Se introduce un apartado 5 en el artículo 5 del citado Decreto 296/1995, de 19 de diciembre, con la siguiente redacción: «5. Corresponde a la Secretaría General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la dirección de los trabajos de redacción del Plan General de Carreteras de Andalucía, y la coordinación e impulso de los trabajos de las Comisiones.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*DECRETO 211/1997, de 9 de septiembre, por el que se crea el puesto de Asesor Ejecutivo del Consejero de Obras Públicas y Transportes para la coordinación del Plan de Actuación en Núcleos de Chabolismo en Andalucía.*

El Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y establece que corresponden a la misma, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de ordenación del territorio, urbanismo y arquitectura y vivienda.

El Plan de Actuación en Núcleos de Chabolismo en Andalucía constituye una propuesta de intervención conjunta e integral de las distintas Consejerías competentes y las Corporaciones Locales cuyo objetivo es la paulatina erradicación del fenómeno del chabolismo en el territorio de la Comunidad Autónoma y la mejora de la calidad de vida de la población afectada por el mismo.

Para el mejor desempeño de las tareas inherentes a la coordinación del Plan de Actuación, resulta aconsejable la creación de un puesto de apoyo y asesoramiento especial

con la naturaleza jurídica y características funcionales y retributivas que se establecen en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 1997.

## DISPONGO

Artículo único. 1. Se crea en la Consejería de Obras Públicas y Transportes un puesto singularizado de Asesor Ejecutivo, para la coordinación del Plan de Actuación en Núcleos de Chabolismo en Andalucía, adscrito directamente al Consejero.

2. Dicho puesto, de carácter de confianza o asesoramiento especial, tendrá naturaleza de puesto eventual, siendo su régimen jurídico el que para este tipo de personal establece la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en sus artículos 28 y 47.

3. Las retribuciones de este puesto serán las equivalentes a las que correspondan a un funcionario del grupo A, complemento de destino correspondiente al nivel 30, y complemento específico de 2.312.004 pesetas anuales por los factores de Responsabilidad, Dificultad, Dedicación e Incompatibilidad.

Disposición Final Única. El presente Decreto tendrá efectividad desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

*ACUERDO de 9 de septiembre de 1997, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la Empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.*

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 1996, se modificó la composición del Consejo de Administración de la empresa de la Junta de Andalucía, Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras, Sierra Nevada 1995, S.A. (Sogefinsa), empresa cuya constitución fue autorizada por Decreto 86/1992, de 19 de mayo.

El Decreto 384/1996, de 2 de agosto, modifica el Decreto 86/1992, de 19 de mayo, y autoriza la modificación de los Estatutos de Sogefinsa, determinando que la nueva denominación de la empresa será Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

La actual composición del Consejo de Administración de Giasa se encuentra establecida en el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 1996, y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 1993.

El Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, crea un nuevo Centro Directivo en esta Consejería, la Secretaría General de Planificación, que hace aconsejable modificar la composición del Consejo de Administración de Giasa para designar como miembro del mismo al titular del citado Centro Directivo.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.14 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 6 del Decreto 86/1992, de 19 de mayo, modificado por el Decreto 384/1996, de 2 de agosto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de septiembre de 1997.

#### ACUERDA

Primero. Designar, como miembros del Consejo de Administración de la empresa de la Junta de Andalucía Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., a:

El Consejero de Obras Públicas y Transportes.  
 El Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes.  
 El Secretario General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 El Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.  
 El Director General de Carreteras.  
 El Director General de Obras Hidráulicas.  
 El Director General de Transportes.  
 El Director General de Tesorería y Política Financiera.

Segundo. Dejar sin efectos el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 1996, por el que se modifica la composición del Consejo de Administración de la empresa de la Junta de Andalucía, Sociedad de Gestión y Financiación de Infraestructuras, Sierra Nevada 1995, S.A.

Sevilla, 9 de septiembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de septiembre de 1997, por la que se aprueba la modificación del Reglamento que se cita.*

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27 de noviembre de 1992), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en el régimen de infracciones y sanciones en la materia que regula, debe existir la debida separación entre la fase instructora y sancionadora y que el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, en base a lo cual y con el fin de clarificar lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación de los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996 (BOJA núm. 71, de 22 de junio de 1996) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 51/1995 de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 57, de 8 de abril de 1995), sobre producción agrícola ecológica en Andalucía y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, el Reglamento (CEE) 2092/91, de 24 de junio (DOCE de 22 de julio de 1991) y sus modificaciones, a propuesta del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica y en uso de las facultades que tengo conferidas,

#### DISPONGO

Artículo Unico.

Se modifica el punto 1 del artículo 40 del Reglamento sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios y el Comité Andaluz de Agricultura Ecológica aprobado por Orden de esta Consejería de 5 de junio de 1996, cuya redacción queda como sigue:

«Artículo 40. 1. El órgano competente para la iniciación de los expedientes sancionadores será el Presidente del Comité Andaluz de Agricultura Ecológica, el cual designará Instructor y, en su caso, Secretario de entre las personas pertenecientes al propio Comité ya sea en su calidad de miembro del mismo o por su pertenencia a su estructura administrativa».

#### DISPOSICION FINAL

Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS  
 Consejero de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 29 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar.*

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte para esta provincia.

Presidente: Jefe del Servicio de Ordenación Educativa.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria.

Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

La Jefa de la Sección de la que depende el Transporte Escolar.

La Jefa del Negociado de la que depende el Transporte Escolar que actuará como Secretaria.

Granada, 29 de julio de 1997.- El Delegado, Rafael Pedrajas Pérez.